



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE
SAN CRISTÓBAL DE
LA LAGUNA

MAYORADO DE LA PALMERA

SECRETARÍA TÉCNICA

CERTIFICADO

DON ERNESTO JULIO PADRÓN HERRERA, SECRETARIO TÉCNICO ACCIDENTAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA.-

CERTIFICA: Que en el Libro del Cuarto Teniente de Alcalde, con delegación genérica en el Área de Bienestar Social y Calidad de Vida, se ha inscrito el Decreto número 1/2018, de fecha trece de noviembre, del siguiente tenor literal:

"Vistas las solicitudes de subvención para ayudas de gastos de alquiler y mantenimiento de domicilio social de diversas entidades para el año 2018, y resultando:

Prímero.- En el Registro General de la Corporación municipal se presentaron las solicitudes de subvención para gastos de alquiler y mantenimiento de domicilio social de las entidades y por los importes y períodos indicados a continuación, adjuntando diversa documentación al respecto, manifestando las mismas la situación de necesidad del recurso para la realización de sus actividades, con el siguiente detalle:

ENTIDAD	C.I.F.	IMPORTE (€)	Período
Asociación club de pensionistas y jubilados corazones de Tejina (PENJUCOTE)	G-38603577	5.650,00 €	1 enero a 31 diciembre de 2018
Asociación de Mayores Tinguaro Mayor	G- 38309712	4.577'32 €	1 enero a 31 diciembre de 2018
Asociación de Mayores Beneharo	G- 38909560	7.450,00 €	1 enero a 31 diciembre de 2018
Asociación de Mayores Cristo del Pilar	G-38438560	6.854'20 €	1 de enero a 31 diciembre de 2018
Asociación de Mayores Antonio Fostros	G-38757456	4.750,00 €	1 de enero a 31 de diciembre 2018
Total		29.281'52 €	

Junto con la petición se aporta además del proyecto, la documentación exigible para acreditar su personalidad y capacidad para ser beneficiaria de la subvención.

Segundo.- Conforme al informe social emitido por la Unidad de Mayores del Área de Bienestar Social y Calidad de Vida de éste Excmo. Ayuntamiento de fecha 6 de noviembre de 2018, en síntesis, se

Copia Auténtica de
Documento Electrónico
2018042211

Firmado: Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna Fecha: 14/11/2018 13:49:14
La autenticidad de este documento se puede comprobar introduciendo el código
48BCBD701AD834FA0A8AD4C7552E73555B7A19BF en la siguiente dirección <https://sede.aytolaguna.es/> de la Sede Electrónica
de la Entidad.



SECRETARIO TÉCNICO ACCIDENTAL 14-11-2018 13:28

Firmantes:
ERNESTO PADRÓN HERRERA

trata de proceder a subvencionar los gastos de alquiler y mantenimiento de la sede social de dichas entidades para la realización de actividades sociales y culturales.

Asimismo señala que la Ley Orgánica Reguladora del Derecho de Asociación establece que las Asociaciones han de contar con su correspondiente domicilio y éste podrá ser el de la sede de su órgano de representación, o bien aquel donde desarrolle principalmente sus actividades.

Este municipio cuenta en la actualidad con 28 asociaciones de mayores según el Registro Municipal de Asociaciones. Todas ellas, excepto las señaladas anteriormente, cuentan con sede social desarrollando su normal actividad en inmuebles de carácter público cedidos por esta Administración sin necesidad de subvención por parte del Ayuntamiento. Con el fin de dar un trato igualitario entre todas ellas sin que se produzca un agravio comparativo en el desarrollo de sus actividades, se estima, que esta Administración proceda a subvencionar los gastos de alquiler de dichas Asociaciones que no cuentan con domicilio social propio, cedido o subvencionado, justificándose por ello la no conveniencia de convocatoria pública para su otorgamiento.

Por todo ello, al existir estas excepcionales razones de interés público-social, según previsión legalmente establecida de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones, actualizada en la Ley 3/2015 de 30 de marzo, en su artículo 22.2, apdo.c), se informa favorable la concesión de forma directa y abono anticipado, para sufragar los gastos de alquiler de domicilio social y mantenimiento de sede social de las Asociaciones que se indican.

Tercero.- Pretenden las mencionadas Asociaciones desarrollar su actividades en la sede social del que pretenden subvención para sufragar los gastos de alquiler y de mantenimiento en el periodo de 1 de enero a 31 de diciembre de 2018 con el carácter de incompatibilidad de la subvención que, en su caso, se conceda, con otras de carácter público y/o privado para el mismo fin.

Cuarto.- El Presupuesto General de este Ayuntamiento ha previsto la asignación presupuestaria en concepto de subvención a instituciones sin ánimo de lucro en la aplicación presupuestaria 150 23111 48020.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

I.- La tramitación y concesión de subvenciones se ajustará a las previsiones normativas establecidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), en el Reglamento que lo desarrolla, y en la Ordenanza General de Subvenciones de este Ayuntamiento, en adelante OGS, - aprobada por acuerdo plenario adoptado el 10 de febrero de 2005 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 81, de 20 de mayo de 2005-.

En esta regulación se distinguen dos procedimientos de concesión de subvenciones, el de concurrencia competitiva y el de concesión directa. Podrán concederse de forma directa, entre otras, las subvenciones previstas nominativamente en el Presupuesto General del Ayuntamiento y con carácter excepcional, aquellas otras en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria- artículos 22.2 de la LGS Y 10.2 de OMS-.

El procedimiento a seguir para la concesión de subvención de forma directa se iniciará siempre de oficio, mediante resolución aprobada por el órgano competente, y el contenido de esta resolución se ajustará a lo dispuesto en el artículo 15.3 de la Ordenanza municipal.

Copia Auténtica de
Documento Electrónico
2018042211

Firmado: Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna Fecha: 14/11/2018 13:49:14
La autenticidad de este documento se puede comprobar introduciendo el código
48BCSD701AD834FA0A8AD4C7552E7355BB1A18BF en la siguiente dirección https://sede.aytolaguna.es/ de la Sede Electrónica
de la Entidad.



Firmantes:
ERNESTO PADRON HERGENA

SECRETARJO TÉCNICO ACCIDENTAL 14-11-2018 13:28

II.- La Alcaldía Presidencia, en virtud de Decreto 1102/2015, de 10 de julio, delegó el ejercicio de atribuciones genéricas a favor de la Sra. Concejala Teniente de Alcalde de Bienestar Social y Calidad de Vida, entre ellas, la del inicio de los trámites de los expedientes administrativos.

Al tratarse de varios expedientes de solicitud de subvención de la misma naturaleza, procede resolver asimismo sobre su acumulación, a otros con los que guarde identidad sustancial o íntima conexión conforme señala el art. 57 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común.

Por todo lo expuesto, visto el artículo 15.3 de la Ordenanza Municipal de Subvenciones y el Decreto 437/2018, de 7 de noviembre, y de conformidad con lo informado por el Área de Bienestar Social y Calidad de Vida, Sección de Servicios Sociales, **RESUELVO:**

Primero.- Acumular los procedimientos e iniciar procedimiento de concesión directa de subvenciones a las entidades señaladas a continuación para sufragar los gastos de alquiler y de mantenimiento de sede social, cuyo interés social queda acreditado por las razones expuestas en los antecedentes. Estas subvenciones resultan incompatibles con otras otorgadas por las Administraciones Públicas y/o privadas para el mismo fin, y se imputará a la aplicación presupuestaria 150 23111 48020.

ENTIDAD	C.I.F.	IMPORTE (€)	Período
Asociación club de pensionistas y jubilados corazones de Tejina (PENJUCOTE)	G-38603577	5.650,00 €	1 enero a 31 diciembre de 2018
Asociación de Mayores Tinguaro Mayor	G- 38309712	4.577'32 €	1 enero a 31 diciembre de 2018
Asociación de Mayores Beneharo	G- 38909560	7.450,00 €	1 enero a 31 diciembre de 2018
Asociación de Mayores Cristo del Pilar	G-38438560	6.854'20 €	1 de enero a 31 diciembre de 2018
Asociación de Mayores Antonio Fostros	G-38757456	4.750,00 €	1 de enero a 31 de diciembre 2018
	Total	29.281'52 €	

Este procedimiento, que se resolverá en el plazo de seis meses, se registrá por lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento para su desarrollo y la Ordenanza General de Subvenciones de este Ayuntamiento y por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común, con carácter supletorio.

Segundo.- Con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 15.2 de la Ordenanza General de Subvenciones, se señala lo siguiente:

a.- El beneficiario de la ayuda deberá reunir los requisitos establecidos en el artículo 6 de la Ordenanza Municipal que acreditarán a través de los medios y/o documentos previstos en el apartado 7 del precitado artículo, debiendo presentar solicitud y/o proyecto donde se señale el presupuesto de gastos e ingresos, fuentes de financiación y plazo de ejecución del mismo.

Copia Auténtica de
Documento Electrónico
2018042211

Firmado: Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna Fecha: 14/11/2018 13:49:14
La autenticidad de este documento se puede comprobar introduciendo el código
48BCBD7D1AD834FAGABAD4C7552E7355BB1A18BF en la siguiente dirección <https://sede.aytolaguna.es/> de la Sede Electrónica
de la Entidad.



Firmantes:

SECRETARÍA TÉCNICA ACCIDENTAL 14-11-2018 13:28

ERNESTO PADRÓN HERNÁNDEZ

b.- La instrucción del procedimiento corresponde al Área de Bienestar Social y Calidad de Vida y la concesión de la subvención a la Junta de Gobierno Local, según delegación efectuada por la Alcaldía Presidencia en virtud de Decreto 1102/2015, de 10 de julio.

El acto de concesión de la subvención, que pone fin a la vía administrativa, será debidamente notificado al beneficiario, en el plazo de diez días desde su adopción.

c.- El beneficiario de la subvención deberá justificar la subvención en el plazo de tres meses a contar desde la finalización de ejecución del proyecto mediante la presentación de cuenta justificativa que se ajustará a lo establecido en el artículo 26 de la Ordenanza Municipal de Subvenciones. El incumplimiento de los requisitos y obligaciones establecidas para la concesión de la subvención, así como el incumplimiento total o parcial de la obligación de justificación dará lugar al reintegro de las cantidades percibidas y a la exigencia del interés de demora."

Y para que así conste y surta efectos en el expediente de su razón, (artículo 177.3 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales) se expide la presente en San Cristóbal de La Laguna, a trece de noviembre de dos mil dieciocho.

	Firmado: Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna Fecha: 14/11/2018 13:49:14 La autenticidad de este documento se puede comprobar introduciendo el código 48BCBD701AD834FA0ABAD4C7562E73555B1A18BF en la siguiente dirección https://sede.aytolaguna.es/ de la Sede Electrónica de la Entidad.
Copia Auténtica de Documento Electrónico 2018042211	
Firmantes: ERNESTO PAURON HERNANDEZ SECRETARIO TECNICO ACCIDENTAL 14-11-2018 13:28	